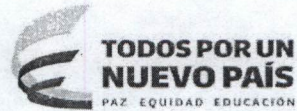




Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500398161



20175500398161

Bogotá, 05/05/2017

Señor
Apoderado
FERNANDO OSSA GIRALDO FLOTA OCCIDENTAL S.A
CARRERA 7A No. 18-08 OFICINA 803
PEREIRA - RISARALDA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **15703 de 03/05/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

BOLETÍN 101

HERNÁNDEZ, ROSA GRIJALVA, LÓPEZ, OSCAR
CARRERA No. 16 DE BOGOTÁ
FERRER, RIBARAJA

Resumen de la obra

En esta obra se describen los métodos de análisis de los datos estadísticos y se presentan los resultados de los análisis realizados en los datos estadísticos de la producción agrícola en Colombia durante el período 1950-1955. Se describen los métodos de análisis de los datos estadísticos y se presentan los resultados de los análisis realizados en los datos estadísticos de la producción agrícola en Colombia durante el período 1950-1955.

Palabras clave

ANÁLISIS ESTADÍSTICO
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
COLOMBIA

1956

200 703

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

(1 5 7 0 3 0 3 MAY 2017)

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con **NIT. 891400148-0**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 171 de 2001, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 96 del 18 de septiembre de 2001 el Ministerio de Transporte otorgó Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT. 891400148-0**, en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.
2. A través de Radicado No. 20155600788242 del 29 de octubre de 2015, la Policía de Tránsito de Manizales remite Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C-004288 ocurrido el día 28 de Octubre de 2015, que involucró al vehículo perteneciente a la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT. 891400148-0**.
3. Según el Informe, el día 28/10/2015, siendo las 10:00 horas, en la vía Tres Puertas — Puente Libertad, Km. 1+300 metros, área rural, jurisdicción del municipio de Manizales (Caldas), ocurrió un accidente de tránsito con volcamiento, que involucró al vehículo perteneciente a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT. 891400148-0**, tipo Buseta de Placas WMA-977, Modelo 2006, color azul marfil rojo, propiedad de SIFREDDY DE JESUS MUÑOZ MEJIA, identificado con C.C. 10003920, y conducido por el señor HECTOR FABIO SIERRA RONDON, identificado con C.C. 4.384.479 de Belalcazar, asignado para el servicio público de transporte de Pasajeros por Carretera vinculado administrativamente a

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con **NIT. 891400148-0**

la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT. 891400148-0**.

4. En dicho accidente resultaron Tres (03) personas heridas según el informe del accidente.

5. El vehículo siniestrado cubría la ruta Marmato - Manizales.

6. Según Datos proporcionados por la Policía de Tránsito de Manizales en el informe de accidente:

(...)“Al preguntar al conductor de la buseta sobre lo que produjo el accidente de tránsito nos manifestó que él y otro vehículo tipo campero venían adelantando un tracto camión y el vehículo campero lo choca con su costado derecho haciéndole perder el control de la buseta y termina volcándose, de inmediato se alerta a las unidades policiales que estén pendientes de un campero blanco y a unos kilómetros más adelante se intersecta un vehículo con las características que nos manifestó el conductor de la buseta, vehículo campero de placas UNA 343, Jeep, línea cj6, modelo 1975, color blanco, servicio público afiliado a la empresa sotrasan, motor TD27-018997A, chasis J5J845VE-03640, de propiedad de la señora Blanca Nelly Quintero Gutiérrez C.C. 30.310.758, en el momento conducido por el señor Juan David Cardona Quintero C.C. 1.060.651.410 Manizales, nacido el 22 de mayo 1992, natural de Manizales, 23 años de edad, bachiller, soltero, conductor, residente en la carrera 23 número 13-06 parque Olaya Manizales y con abonado telefónico 3195469992 y 3127323814, el vehículo antes relacionado es inspeccionado por el señor subintendente Héctor Moreno Romero adscrito a la seccional de tránsito y transporte Manizales donde manifiesta que el vehículo no tiene ningún golpe o secuelas de haber colisionado a lo cual se permite continuar su recorrido. (Sic)

7. Siendo así las cosas, de acuerdo a lo manifestado por el comandante de la Policía de Carreteras de Antioquia, el accidente en el que se vio involucrado el vehículo Placas WMA-997 adscrito a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT 891400148-0**, tuvo como Factor Determinante adelantar otro vehículo sin la debida precaución, saliéndose de la calzada.

8. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT 891400148-0**, la cual fue notificada por aviso entregado el 07 de diciembre de 2015, imputando los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO, por presuntamente no poseer ni ejecutar programas de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos vinculados a su parque automotor.

CARGO SEGUNDO, por presuntamente no haber desarrollado programas de capacitación a todos los operadores de los equipos destinados al desarrollo de la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor a ella habilitados.

9. Teniendo en cuenta que mediante escrito Radicado No. 20155600938482 del 31 de diciembre de 2015, recibido el día 29 de diciembre de 2015, el señor CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO, actuando en calidad de Apoderado de la

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con **NIT. 891400148-0**

empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT 891400148-0**, haciendo uso del derecho a la contradicción y defensa, presentó escrito de Descargos contra la Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, mediante el cual solicita se tengan como pruebas las relacionadas a continuación:

" 1) AL PRIMER CARGO

(...)

Con el fin de desvirtuar la presunción de que la empresa no posee programas de revisión y mantenimiento preventivo y de su ejecución, estoy aportando como prueba los siguientes documentos:

• **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, en donde se indica la frecuencia con la cual se realizan los cambios de fluidos de los vehículos, según su uso o tiempo de trabajo y del alistamiento de vehículo para emprender el viaje. Se indica el proceso a seguir en cada uno de estos procesos.

• **PROGRAMA DE INSPECCIÓN PREVENTIVA**. En donde se establecen sus objetivos, alcance, sus generalidades y procedimientos en la inspección preventiva que permite disminuir el índice de varadas.

• **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. En donde se establece el procedimiento a seguir cuando se hacen notificaciones a los propietarios de los vehículos sobre reparaciones que deben hacerse a estos.

• **PROGRAMA DE ESPECIFICACIÓN DE DEFECTOS EN LA INPECCIÓN DE SEGURIDAD**. En él se describen los defectos encontrados al vehículo en cada una de sus partes, como en la carrocería, limpiaparabrisas, peldaños, retrovisores, soportes exteriores de rueda de repuestos, vidrios, de su estado interior, cinturones de seguridad, elementos de ruido, alumbrado y señalización.

• **REGISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y NOTIFICACIÓN DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE QUE DIO ORIGEN A ESTA INVESTIGACIÓN.**

2) AL SEGUNDO CARGO

(...)

Con el fin de desvirtuar esta presunción, estoy anexando como pruebas:

• **CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN** realizado por la **POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE SECCIONAL PEREIRA**.

• **PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS OPERARIOS DE LOS VEHICULOS** que adelanta el La Coordinadora de Talento Humano de la empresa y concretamente del conductor involucrado en accidente de tránsito que dio origen a la presente investigación." (Sic)

10. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior

15703 03 MAY 2017

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con NIT. **891400148-0**

significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

11. Teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas documentales

- 1) Radicado No. 20155600788242 del 29 de octubre de 2015, mediante el cual, la Policía de Transito de Manizales remite Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C-004288 ocurrido el día 28 de Octubre de 2015 con sus respectivos anexos.
- 2) Escrito de Descargos con Radicado No. 20155600938482 del 31 de diciembre de 2015, recibido el día 29 de diciembre de 2015.
- 3) Programa de mantenimiento preventivo, en donde se indica la frecuencia con la cual se realizan los cambios de fluidos de los vehículos, según su uso o tiempo de trabajo y del alistamiento de vehículo para emprender el viaje.
- 4) Programa de inspección preventiva, en donde se establecen sus objetivos, alcance, sus generalidades y procedimientos en la inspección preventiva que permite disminuir el índice de varadas.
- 5) Programa de mantenimiento preventivo, en donde se establece el procedimiento a seguir cuando se hacen notificaciones a los propietarios de los vehículos sobre reparaciones que deben hacerse a estos.

¹ Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con NIT. **891400148-0**

6) Programa de especificación de defectos en la inspección de seguridad. en él se describen los defectos encontrados al vehículo en cada una de sus partes, como en la carrocería, limpiaparabrisas, peldaños, retrovisores, soportes exteriores de rueda de repuestos, vidrios, de su estado interior, cinturones de seguridad, elementos de ruido, alumbrado y señalización.

7) Registro de mantenimiento preventivo y notificación de reparación del vehículo involucrado en el accidente que dio origen a esta investigación.

8) Cronograma de capacitación realizado por la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Pereira.

9) Proceso de selección de los operarios de los vehículos que adelanta el la coordinadora de talento humano de la empresa y concretamente del conductor involucrado en accidente de tránsito que dio origen a la presente investigación.

b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio

Este Despacho no practicará pruebas de oficio o adicionales, toda vez que considera que los medios probatorios que reposan y fueron solicitados por la investigada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, serán suficientes para determinar Responsabilidad alguna frente a las normas del transporte, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a las reglas de la sana crítica, para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será lo que en derecho corresponda.

c) Reconocimiento de Personería Jurídica

Este Despacho procede a reconocer personería al Doctor **CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO**, identificado con la C.C. No. 10.072.169 y Tarjeta Profesional No. 27833 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con **NIT 891400148-0**, según el poder especial conferido por el señor **DIEGO EDUARDO RAMIREZ HERRERA**, en calidad de representante legal de la empresa.

12. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con NIT. **891400148-0**

- 1) Radicado No. 20155600788242 del 29 de octubre de 2015, mediante el cual, la Policía de Tránsito de Manizales remite Informe Policial de Accidente de Tránsito No. C-004288 ocurrido el día 28 de Octubre de 2015 con sus respectivos anexos.
- 2) Escrito de Descargos con Radicado No. 20155600938482 del 31 de diciembre de 2015, recibido el día 29 de diciembre de 2015.
- 3) Programa de mantenimiento preventivo, en donde se indica la frecuencia con la cual se realizan los cambios de fluidos de los vehículos, según su uso o tiempo de trabajo y del alistamiento de vehículo para emprender el viaje.
- 4) Programa de inspección preventiva, en donde se establecen sus objetivos, alcance, sus generalidades y procedimientos en la inspección preventiva que permite disminuir el índice de varadas.
- 5) Programa de mantenimiento preventivo, en donde se establece el procedimiento a seguir cuando se hacen notificaciones a los propietarios de los vehículos sobre reparaciones que deben hacerse a estos.
- 6) Programa de especificación de defectos en la inspección de seguridad. en él se describen los defectos encontrados al vehículo en cada una de sus partes, como en la carrocería, limpiaparabrisas, peldaños, retrovisores, soportes exteriores de rueda de repuestos, vidrios, de su estado interior, cinturones de seguridad, elementos de ruido, alumbrado y señalización.
- 7) Registro de mantenimiento preventivo y notificación de reparación del vehículo involucrado en el accidente que dio origen a esta investigación.
- 8) Cronograma de capacitación realizado por la Policía Nacional Dirección de Tránsito y Transporte Seccional Pereira.
- 9) Proceso de selección de los operarios de los vehículos que adelanta el la coordinadora de talento humano de la empresa y concretamente del conductor involucrado en accidente de tránsito que dio origen a la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con NIT. **891400148-0**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor **CARLOS FERNANDO OSSA GIRALDO**, identificado con la C.C. No. 10.072.169 y Tarjeta Profesional No. 27833 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.**, identificada con NIT. **891400148-0**.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con NIT. **891400148-0**, con domicilio en la **TERMINAL DE TRANSPORTES NIVEL II**.

1 5 7 0 3

0 3 MAY 2017

AUTO

DE

Hoja No.

7

Por el cual se incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 23952 del 23 de noviembre de 2015, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **FLOTA OCCIDENTAL S.A.** identificada con NIT. **891400148-0**

OFI 205 B, en la ciudad de **PEREIRA / RISARALDA** y al Apoderado **FERNANDO OSSA GIRALDO**, en la **CARRERA 7A No. 18-80 OF. 803**, en la ciudad de **PEREIRA / RISARALDA**, conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

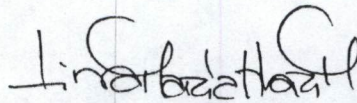
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

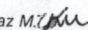
1 5 7 0 3

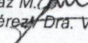
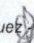
0 3 MAY 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Valentina Díaz M. 

Revisó: Fernando A. Pérez  Dra. Valentina Rubiano Rodríguez  Coord. Grupo Investigaciones y Control

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

OFFICE OF THE DEAN
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ADMISSIONS OFFICE
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

STUDENT SERVICES
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

FINANCIAL AID
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

INTERNATIONAL STUDENT SERVICES
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ADVISORIAL BOARD
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : FLOTA OCCIDENTAL S.A.
N.I.T: 891400148-0
DIRECCION COMERCIAL:TERMINAL DE TRANSPORTES NIVEL II OFI 205B
FAX COMERCIAL: 3212569
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3211651
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :TERMINAL DE TRANSPORTES NIVEL II OFI 205B
DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.flotaoccidental.com
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA
E-MAIL COMERCIAL:contador@flotaoccidental.com
E-MAIL NOT. JUDICIAL:contador@flotaoccidental.com
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3211651
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3212569

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00010704 'A F I L I A D O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 5 DE FEBRERO DE 1973
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 22 DE MARZO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001876 DE NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1957 , INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 1972 BAJO EL NUMERO 00722361 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: FLOTA OCCIDENTAL S.C.A.
ARROYAVE, ESCOBAR Y RAMIREZ
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001346 DE NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA DEL 10 DE JULIO DE 1980 , INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 1980 BAJO EL NUMERO 00800372 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : FLOTA OCCIDENTAL S.C.A.
ARROYAVE, ESCOBAR Y RAMIREZ POR EL DE : INVERSIONES OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A.
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000230 DE NOTARIA SEGUNDA DE PEREIRA DEL 15 DE FEBRERO DE 1982 , INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 1982 BAJO EL NUMERO 00820142 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A. POR EL DE : INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A.



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003638 DE NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA DEL 30 DE JULIO DE 2004 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 01003382 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA. S.C.A. POR EL DE : FLOTA OCCIDENTAL S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003732 DE NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1971 , INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1971 BAJO EL NUMERO 00006698 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003638 DE NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA DEL 30 DE JULIO DE 2004 , INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 01003382 DEL LIBRO IX,
LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002801	1958/12/22	NOTARIA SEGUNDA	PER	00002523	1959/01/02
0003732	1971/11/30	NOTARIA PRIMERA	PER	00006698	1971/12/07
0001346	1980/07/10	NOTARIA SEGUNDA	PER	00800372	1980/07/15
0001526	1981/08/13	NOTARIA SEGUNDA	PER	00810497	1981/08/17
0000230	1982/02/15	NOTARIA SEGUNDA	PER	00820142	1982/03/01
0001286	1982/07/15	NOTARIA SEGUNDA	PER	00820517	1982/07/16
0004102	1991/07/22	NOTARIA PRIMERA	PER	00910948	1991/07/22
0003854	2000/09/21	NOTARIA PRIMERA	PER	00009949	2000/09/29
0003638	2004/07/30	NOTARIA PRIMERA	PER	01003382	2004/09/06
0002776	2007/05/25	NOTARIA PRIMERA	PER	01009394	2007/06/27
	2011/10/24	REVISOR FISCAL	PER	01020610	2011/12/21
0004110	2011/10/12	NOTARIA PRIMERA	PER	01020613	2011/12/21
0001065	2014/06/04	NOTARIA SEXTA	PER	01033099	2014/06/11

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JULIO DE 2054 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LA MODALIDAD DE PASAJEROS, CARGA, SISTEMA MIXTO, SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, EN RADIO DE ACCION URBANO, METROPOLITANO, INTERMUNICIPAL, INTERDEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; CON DESPACHOS ORDINARIOS, DIRECTOS Y EXPRESOS QUE SE PRESTARA INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN FORMA REGULAR U OCASIONAL; A NIVEL DE SERVICIO DE LUJO, ESPECIAL, COMUN Y PREFERENCIAL; CON TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ELECTRICOS O FERREOS AUTORIZADOS POR LAS AUTORIDADES NACIONALES DEL TRANSPORTE; BIEN SEA QUE DICHS VEHICULOS SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O QUE ESTEN AFILIADOS A ELLA, MEDIANTE CONTRATO DE VINCULACION, ARRENDAMIENTO U OTROS SIMILARES. IGUALMENTE TENDRA EL SERVICIO ADICIONAL DE CORREO CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DEL RAMO Y LOS SERVICIOS DE RECOMENDADO, REMESAS, ENCOMIENDAS, TRANSPORTE DE CARGA, ETC.. EN DESARROLLO DE SU



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ADEMAS: A) EXPLOTAR E INTERVENIR EN LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, MODALIDAD ESPECIAL, EN TODOS LOS RADIOS DE ACCION, CON LAS MODALIDADES, LA FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO, LA CONTINUIDAD Y LOS NIVELES DE SERVICIO AUTORIZADOS POR LA NORMA QUE LOS RIGE. B) LA CONSTRUCCION, EDIFICACION Y EXPLOTACION DE TERMINALES DE TRANSPORTES Y ESTACIONES DE SERVICIO Y PUESTOS DE CONTROL EN LAS DISTINTAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS. C) LA IMPORTACION, EXPORTACION, LA COMPRA, VENTA Y NEGOCIACION DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, CHASIS, PARTES DE AUTOMOTORES, REPUESTOS E INSUMOS PARA EL TRANSPORTE. -sic- C) PRESTAR LOS SERVICIOS DE MENSAJERIA ESPECIALIZADA, POSEER Y ADMINISTRAR OFICINAS DE CORREO, TELECOMUNICACIONES, RESTAURANTES, CAFETERIAS, PUESTOS DE CONTROL, PATIOS DE CONTENEDORES, PARQUEADEROS, OFICINAS DE SEGURIDAD. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE LEGAL O CONVENCIONALMENTE SE DERIVEN DE SUS EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****
VALOR :\$1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:1,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****
VALOR :\$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES:800,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****
VALOR :\$800,000,000.00
NO. DE ACCIONES:800,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD ESPECIAL.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****
QUE POR ACTA NO. 01-2012 DE ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DEL 16 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01026734 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ HERRERA DIEGO EDUARDO	C.C.10101527
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ HERRERA MARTHA LUCIA	C.C.24951554
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ RAMIREZ JHON FABIO	C.C.10004637

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****
QUE POR ACTA NO. 01-2012 DE ACCIONISTAS CONSTITUYENTES DEL 16 DE MARZO DE 2012 , INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

01026734 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION
 NOMBRE
 MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA VASQUEZ RENDON SARA MARIA C.C.42112341
 MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA OCHOA RAMIREZ SEBASTIAN C.C.71788585
 QUE POR ACTA NO. 0000001 ASAMBLEA ORDINARIA DEL 18 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 01042115 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION
 NOMBRE
 MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ TOBON JIMENA C.C.1088266577

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
 QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MAYO DE 2014 , INSCRITA EL 11 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01033100 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S): IDENTIFICACION
 NOMBRE

GERENTE-RATIFICACION RAMIREZ HERRERA DIEGO EDUARDO C.C.10101527
 SUPLENTE DEL GERENTE-RATIFICACION OLGA PIEDAD TOBON RESTREPO C.C.31936930
 SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE RAMIREZ HERRERA MARTHA LUCIA C.C.24951554

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LE REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE PODER SER REELEGIDOS O REMOVIDOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, INFORME DE GESTION, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL, JUNTO CON SUS NOTAS, CORTADOS A FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES REPARTIBLES. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONEN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES EL PRESENTE ESTATUTO. 10. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO: EL GERENTE TENDRA ATRIBUCIONES PARA CONTRATAR, ADQUIRIR CREDITOS, OTORGAR GARANTIAS Y EN FIN, PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD HASTA POR MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS (1.676) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. TODA OPERACION QUE SUPERE ESTA CUANTIA REQUERIRA LA APROBACION PREVIA POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN EL REGISTRO MERCANTIL SE INSCRIBIRA LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, MEDIANTE COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA, UNA VEZ APROBADA Y FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. PARAGRAFO: LAS PERSONAS CUYOS NOMBRES FIGUREN INSCRITOS EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO MERCANTIL COMO GERENTE PRINCIPAL Y SU SUPLENTE, SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SE CANCELE SU INSCRIPCION MEDIANTE EL REGISTRO DE UN NUEVO NOMBRAMIENTO. SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE.- ES NECESARIO CONTAR CON UN SEGUNDO SUPLENTE PARA QUE ASUMA LA REPRESENTACION LEGAL EN EVENTOS DE AUSENCIA DEL GERENTE Y DE SU PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DEL 12 DE JUNIO DE 2001, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE JUNIO DE 2001, BAJO EL NO.1096 DEL LIBRO V, LA SOCIEDAD INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA S.C.A REFORMO EL PODER ESPECIAL OTORGADO A DIEGO EDUARDO RAMIREZ HERRERA, EN CUANTO A QUE REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DIRECCIONES TERRITORIALES EN EL PAIS DEL MISMO MINISTERIO, ADEMAS POR EL MISMO DOCUMENTO SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL AL SENOR ALONSO RAMIREZ HERRERA, CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10. 072. 286 DE PEREIRA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y DIRECCION TERRITORIAL DE ANTIOQUIA Y CHOCO DEL MISMO MINISTERIO.

...
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MARZO DE 2002, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ABRIL DE 2002, BAJO EL NO. 1165 DEL LIBRO V, LA SOCIEDAD INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. SOCIA GESTORA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES FLOTA OCCIDENTAL LTDA. Y CIA S.C.A., CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A PARTIR DE LA FECHA A DIEGO EDUARDO RAMIREZ HERRERA, C.C. 10.101.527 DE PEREIRA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE POLICIA. 3.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES QUE REGULAN EL TRANSITO AUTOMOTOR. 4. PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. 5.PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS CON LA MISMA FACULTADES QUE POSEE POR ESTATUTOS. 6.PARA QUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD OTORQUE PODERES O LOS REVOQUE A ABOGADOS TITULADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE. 7.Y EN GENERAL LAS DEMAS FACULTADES QUE SE ME CONFIEREN POR ESTATUTOS.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ACTA NO. 0000003 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 13 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 01003386 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL- TP. 54710-T SEPULVEDA TREJOS LUIS EDUARDO	C.C.10096528
TARJETA PROFESIONAL: 54710-T	
REVISOR FISCAL SUPLENTE- TP.40622-T ARBELAEZ SOLARTE EDGAR ARTURO	C.C.18393595
TARJETA PROFESIONAL: 40622-T	

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FLOTA OCCIDENTAL
MATRICULA NO. 00144902 DEL 15 DE FEBRERO DE 1972
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

QUE POR OFICIO NO. 0001803 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE PEREIRA, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00001284 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : _ EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

QUE POR OFICIO NO. 0001917 DEL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SANTA BARBARA, INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00012481 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL, DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O. Y OTROS, DEMANDADO: FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO. 0567931890012016005300.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FLOTA OCCIDENTAL
MATRICULA NO. 14539002 DEL 23 DE MARZO DE 2005
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FLOTA OCCIDENTAL S.A.
MATRICULA NO. 14989802 DEL 15 DE MARZO DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

QUE POR OFICIO NO. 0001917 DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SANTA BARBARA , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00012480 DEL LIBRO 08 , SE DECRETO : DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL S.A., DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS, DEMANDADO: FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO. 0567931890012016005300.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FLOTA OCCIDENTAL S.A.
MATRICULA NO. 18094233 DEL 27 DE MARZO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

QUE POR OFICIO NO. 0001917 DEL JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SANTA BARBARA , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00012482 DEL LIBRO 08 , SE DECRETO : DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

S.A., DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS. DEMANDADO: FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FLOTA OCCIDENTAL MISTRATO
MATRICULA NO. 18132112 DEL 29 DE MARZO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

QUE POR OFICIO NO. 0001917 DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SANTA BARBARA , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00012483 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL MISTRATO, DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS, DEMANDADO: FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : FLOTA OCCIDENTAL BALBOA
MATRICULA NO. 18132113 DEL 29 DE MARZO DE 2016
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
5310 ACTIVIDADES POSTALES NACIONALES

QUE POR OFICIO NO. 0001917 DEL JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SANTA BARBARA , INSCRITA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00012484 DEL LIBRO 08 ,
SE DECRETO : DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESTABLECIMIENTO FLOTA OCCIDENTAL BALBOA, DEMANDANTE: MANUEL HERNAN URRUTIA O.Y OTROS, DEMANDADO. FLOTA OCCIDENTAL S.A. Y OTROS. RDO.0567931890012016005300.

CERTIFICA:



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

STATE OF TEXAS

2018

Servicios Postales
 APT. 9046573
 Bogotá, D.C.
 Línea No. 01 8000

SEMI-ENTRADO
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Calle 37 No. 28 B-21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal: 1131138
 Envío: RN/53968315CO
SEMI-ENTRADO
 Nombre Razón Social:
 FERNANDO OSSA GONZALEZ
 FLOTA OCCIDENTAL S.A.
 Calle: CARRERA 7A No. 18-08
 Oficina 803
 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
 Departamento: RISARALDA
 Código Postal: 440425
 Fecha de Admisión:
 17/04/2011
 Mr. Fernando L. de carga

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
 CIAC - Centro Integral de Atención al Ciudadano - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
 PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

Señor
Apoderado
FERNANDO OSSA GIRALDO FLOTA OCCIDENTAL S.A
CARRERA 7A No. 18-08 OFICINA 803
PEREIRA - RISARALDA



Superintendencia de Puertos y Transporte
 República de Colombia



